

Cipolletti, 21 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz de Cinco Saltos en virtud de la denuncia que formulara el Sr. **U.J.A. caratuladas como: U.J.A. C/ U.W.A. S/ VIOLENCIA S/PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N°CS-01170-JP-2026** - traídas a despacho para resolver.

CONSIDERANDO: lo manifestado por el denunciante en sede policial en denuncia de fecha 18/8/2026.

Lo dispuesto por el Juez de Paz de Cinco Saltos en fecha 19/8/2026.

Analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria). -

Las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

Por ello, **RESUELVO:**

1º) RATIFICAR lo dispuesto por el Juez de Paz y **DESESTIMAR** la denuncia radicada por el Sr. **J.A.U.**, contra W.A.U., atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

2º) HACER SABER, al Sr. **J.A.U.**, que toda circunstancia que considera que vulnera sus derechos, deberá canalizarlo por la vía correspondiente.

3º) HÁGASE SABER al Sr. **J.A.U.** que a fin de obtener asesoramiento sobre la situación denunciada, en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio

gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. -

4°) PROTOCOLICESE, y NOTIFIQUESE al denunciante por OTIF.

En caso de que la cédula dirigida al denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin de que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarlo de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia. -

Asimismo, y de así corresponder, facúltase a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

5°) Cumplido, archívense.

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza